

de Propiedad Nos. 4,208, 17,334-A, 4,285, 18,489-A y 16,538-A, sobre los predios rústicos "EL CANADA", "ISLANDIA", "NUEVO RIOJA", "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" y "ORUAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1352-81/AG-DR-X, 1353-81/AG-DR-X, 1356-81/AG-DR-X, 1356-81/AG-DR-X y 1357-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Noviembre de 1981, la Dirección de la ex Región Agraria X - Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL CANADA" de 5 Has. 4,150 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados), "ISLANDIA" de 00 Has. 8,296 m2. (Ocho Mil Doscientos Noventiséis Metros Cuadrados), "NUEVO RIOJA" de 5 Has. 2,324 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Trescientos Veinticuatro Metros Cuadrados), "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" de 2 Has. 5,286 m2. (Dos Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Ochentiséis Metros Cuadrados) y "ORUAL" de 5 Has. 4,978 m2. (Cinco Hectáreas y Cuatro Mil Novecientos Setentiocho Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL CANADA", "ISLANDIA", "NUEVO RIOJA", "AUMENTO DE CENTRO AMERICA" y "ORUAL", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

**MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00381-83- AG/DGRAAR**

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva York" de 4 Hás., 9,777 m2., "El Porvenir" de 5 Hás., 0.634 m2., "Limoncillo" de 5 Hás., 2,632 m2., "Churusapa-Pampa" de 5 Hás., 2,312 m2., y "Churuzapa Filo" de 5 Hás., 2,626 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 828, 831, 1634, 1303 y 2381, de fecha 07 de Abril de 1956, las dos primeras, 24 de Julio de 1952, 05 de Mayo de 1953 y 10 de Setiembre de 1954, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores César Alegria Angulo, Lázaro Alegría Angulo, Pedro Ishuiza Ishuiza, Ezequias Pashanase Sinarahua y Silveria Sinarahua Tapulima, los Títulos de Propiedad Nos. 10,946-A, 10,949-A, 8,249, 8,880 y 9,916, sobre los predios rústicos "Nueva York", "El Porvenir", "Limoncillo", "Churusapa-Pampa" y "Churuzapa-Filo", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0119-82/AG-DR-X, 0120-82/AG-DR-X y 0124-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva York" de 4 Hás., 9,777 m2., (Cuatro Hectáreas y Nueve Mil Setecientos Setentiseiete Metros Cuadrados), "El Porvenir" de 5 Hás., 0.634 m2., (Cinco Hectáreas y Seiscientos Treinticuatro Metros Cuadrados), "Limoncillo" de 5 Hás., 2,632 m2., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Seiscientos Treintidós Metros Cuadrados), "Churusapa-Pampa" de 5 Hás., 2,312 m2. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Trescientos Doce Metros Cuadrados) y "Churuzapa-Filo" de 5 Hás., 2,626 m2., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Seiscientos Veintiséis Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos, en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nueva York", "El Porvenir", "Limoncillo", "Churusapa-Pampa" y "Churuzapa-Filo", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00377-83-AG/DGRAAR

Lima, 02 de Junio de 1983.

Vistos los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bien Venido" de 18 Hás., 8,160 m<sup>2</sup>., "Seda Sisa" de 10 Hás., 1,268 m<sup>2</sup>., "Valiente" de 5 Hás., 2,731 m<sup>2</sup>., "Pampas Chica" de 10 Hás., 1,079 m<sup>2</sup>., y "Esperanza" de 5 Hás., 2,962 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3735, 2774, 4269, 3812-71-AG y 1697, de fechas 20 de Octubre de 1964, 18 de Junio de 1962, 26 de Diciembre de 1963, 23 de Agosto de 1971 y 19 de Noviembre de 1965, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Iraida Paredes Grande de Trigo, Apolinario Sinti Bardales, Narciso Ishuiza Tuanama, Francisco Armas Pinedo y Dina Ushifñahua Guerra de Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 20,749-A, 15,930-A, 18,121-A, 26,563-RAAR-1198 y 21,524-A, sobre los predios rústicos "Bien Venido", "Seda Sisa", "Valiente", "Pampa Chica" y "Esperanza", con las extensiones antes señaladas y ubicadas anteriormente en el distrito de Pucacaca, actualmente según la nueva demarcación política del país, se encuentran ubicados en el distrito de Tingo de Ponazas de la misma provincia y departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1598-81/AG-DR-X, 1599-81/AG-DR-X, 1601-81/AG-DR-X, 1602-81/AG-DR-X, 1603-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X—Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "Bien Venido" de 18 Hás., 8,160 m<sup>2</sup>., (Dieciocho Hectáreas y Ocho Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados), "Seda Sisa" de 10 Hás., 1,268 m<sup>2</sup>., (Diez Hectáreas y un Mil Doscientos Sesentiocho Metros Cuadrados), "Valiente" de 5 Hás., 2,731 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Treintín Metros Cuadrados), "Pampa-Chica" de 10 Hás., 1,079 m<sup>2</sup>., (Diez Hectáreas y Un Mil Setentinueve Metros Cuadrados) y "Esperanza" de 5 Hás., 2,962 m<sup>2</sup>., (Cinco Hectáreas y Dos Mil Novecientos Sesentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Tingo de Ponaza, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bien Venido", "Seda Sisa", "Valiente", "Pampa Chica" y "Esperanza", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00360-83-AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Marta" de 3 Hás., 8,700 m<sup>2</sup>., "Silencio" de 13 Hás., 1,360 m<sup>2</sup>., "Bello Horizonte" de 4 Hás., 4,596 m<sup>2</sup>., "Santa Ana" de 5 Hás., 3,594 m<sup>2</sup>., y "Aposento" de 5 Hás., 4,180 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3054, S/N, 681, 3060 y 5064, de fechas 11 de noviembre de 1954, 19 de octubre de 1925, 20 de marzo de 1956, 12 de noviembre de 1954 y 12 de julio de 1944, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Bartolomé Pashanase Tapullima, Amadeo Saldaña, Humberto Ríos Ramírez, José de los Santos Pashanase Sinarahua y Rosario Quevedo del Castillo, los Títulos de Propiedad Nos. 10,222, 270, 10,916-A, 10,228 y 4,924, sobre los predios rústicos "Santa Marta", "Silencio", "Bello Horizonte", "Santa Ana" y "Aposento", con las extensiones y ubicación antes señaladas, a excepción del predio "Silencio" que anteriormente estuvo ubicado en el distrito de Lamas, actualmente de acuerdo a la nueva demarcación política del país se encuentra ubicado en el distrito de Rumizapa;